



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA, PROVEEDORA DE SERVICIOS MGE S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ LUIS GÓMEZ ARZATE; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

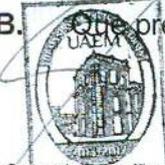
Turichus

I. DE "LA FACULTAD":

- EL*
- A.** Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B.** Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C.** Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA":

- A.** Que es una Sociedad constituida conforme a las leyes del país, como se acredita en la Escritura Pública número 49573 de fecha 7 de abril del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- B.** Que presta servicios de administración de personal para restaurante.





- C. Que el C. José Luis Gómez Arzate, es su Apoderado Legal, como lo acredita con el Poder Notarial número 1812, de fecha 13 de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Emmanuel Villicaña Soto, Notario Público número 131, del Estado de México.
- D. Que su apoderado legal, administra la Empresa denominada "Proveedora de Servicios MGE S. de R.L. de C.V.", que se encuentra ubicada en Hacienda 3 Marías, número 116, Fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de Mexico Código Postal 52105.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de "**LA FACULTAD**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**LA EMPRESA**".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar a "**LA EMPRESA**" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.





2. Proponer a **"LA EMPRESA"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.
4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño de las Estancias Profesionales, el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA EMPRESA"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.





3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, alimentación, uniformes y transporte durante su jornada de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
5. Coordinar que el alumno entregue a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas.
6. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones; por ejemplo inasistencias, mala conducta, indisciplinas o incumplimiento de sus actividades.

Done by

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de trescientas veinte horas, para la Licenciatura en Turismo y cuatrocientas ochenta horas para la Licenciatura en Gastronomía, en un mínimo de tres meses; para Especialidad en Administración de Empresas Turísticas será de seis meses. En el caso de Servicio Social será de cuatrocientas ochenta horas en un mínimo de seis meses.

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de ciento cincuenta horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.





CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "**LA EMPRESA**", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "**LA EMPRESA**" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "**LAS PARTES**".

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" acuerdan en formar una Comisión de Control y Seguimiento, integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**LA FACULTAD**": L. en T. Rosa del Carmen Cortés Bello, Coordinadora de Vinculación.

Por "**LA EMPRESA**": Lic. José Andrés Jiménez Domínguez, Gerente de Recursos Humanos.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la





inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

[Handwritten signature]
M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ GARRÉ
DIRECTORA

POR "LA EMPRESA"

[Handwritten signature]
C. JOSÉ LUIS GÓMEZ ARZATE
APODERADO LEGAL



Proveedora de Servicios MGE
S.A. de C.V.
Hacienda 3 Marias 116
Fraccionamiento...
San Mateo Atenco...
C.P 52100 Te...
www.proveedormge.com



Convenio específico de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Turismo y Gastronomía con Proveedora de Servicios MGE S. de R.L. de C.V.

Revisado